

ACTA / INFORME DEL JUEZ CONTROLADOR O-PIE

PRUEBA: CAMPIONATO GALEGO DE O-PÉ DE DISTANCIA MEDIA 2.017

CLUB ORGANIZADOR: CLUB PEÑA TREVINCA – BARCO (en colaboración con AD LIMIACTIVA)

LUGAR: PARADA DE SIL (Ourense)

FECHA: 25-03-2017

JUEZ CONTROLADOR: Francisco Javier Sevilla Gómez (Ártabros)

JURADO TÉCNICO: Francisco Javier Sevilla Gómez (Ártabros), Jorge Piñeiro Portela (Ártabros), Alfonso Rosado Frade (AROMÓN) + representante del club organizador.

HORA DE FIRMA DEL ACTA: 19:45 horas del mismo día de la competición.

* * *

1) Normativa adicional propuesta por el organizador de la prueba (artículo 5.5 Rgto.)

Normas, instrucciones de seguridad y reglamento específico publicados en los boletines de la prueba y disponibles a través de la web de la FEGADO con sobrada antelación.

2) Impedir salida de competidores que no pagaron la cuota de inscripción (artículo 12.3 Rgto.)

NO

3) Autorización acceso a zonas prohibidas antes de la competición (artículo 17.3 Rgto.)

NO

4) Autorización para circular en bicicleta por fuera de los caminos (artículos 17.9 y 20.4 Rgto.)

NO APLICA

5) Autorización utilización mapas previos de la zona el día de competición (artículo 18.6 Rgto.)

NO

6) Comprobación de la tarjeta de control con jueces auxiliares (artículo 29.3.bis Rgto.)

NO APLICA

7) Colocación correcta de dorsales (artículo 24.2 Rgto.)

SÍ

8) Utilización de equipos de telecomunicaciones en el área de competición (artículo 24.4 Rgto.)

NO

9) Aceptación o rechazo del uso de bicicletas (artículo 24.6 Rgto.)

NO APLICA

10) Revisión de material de bicicleta antes de salida (artículo 24.10 Rgto.)

NO APLICA

11) Exigencia del abandono del área de salida (artículo 25.3 Rgto.)

SÍ

12) Autorización de sobrepaso de línea de pre-salida (artículo 25.4 Rgto.)

NO

13) Tiempos máximos por categorías (artículo 26.8 Rgto.)

NO

14) Publicación anticipada del lugar de competición (artículo 29.5 Rgto.)

SÍ

15) Vuelta al área de carrera de competidor que cruzó la línea de meta (artículo 29.9 Rgto.)

NO

16) Anulación de la prueba por causa de existencia evidente de competencia desleal o riesgo para los competidores (artículo 29.12 Rgto.)

NO

17) Imposición de sanciones:

En aplicación del artículo 20.3 ("acceso a zonas marcadas como prohibidas y peligrosas, así como la no utilización de las rutas y pasos obligados"), en disposición de prueba documental (grabación de vídeo) aportada por juez auxiliar, y estando la zona prohibida debidamente indicada en sus mapas, se ha descalificado a los siguientes corredores:

- Cat. M-35 / Dorsal 127: Dosil Bouzas, Fernando (ADC Arnela)
- Cat. M-35 / Dorsal 561: García Ramírez, Manuel Alejandro (SEO)
- Cat. M-35 / Dorsal 627: Martín Rodríguez, Francisco (AROMON)
- Cat. E / Dorsal 6: Corral Alonso, Alberto (FLUVIAL)

18) Reclamaciones de decisiones del Juez Controlador (artículo 31 Rgto.)

SÍ (desarrollado abajo)

19) Ficha organización prueba, recibida en tiempo (artículo 35.3 Rgto.)

SÍ (más completa información sobre permisos, trazados y demás aspectos organizativos y logísticos)

20) Abono de gastos de desplazamiento por organización:

Renuncio al cobro de la dieta correspondiente

OBSERVACIONES [SOBRE ALGUNO DE LOS ASPECTOS DE ARRIBA, EN ESPECIAL LOS DE LOS APARTADOS 18) Y 19)]

18. RECLAMACION CURSADA Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL JUEZ CONTROLADOR

D. Ángel Álvarez Serto (Cat. E / Dorsal 55 / Club AROMON) plantea formalmente la descalificación del corredor Maikel Rodríguez Domínguez (Cat. E / Dorsal 555 / Club BUDIÑORAID) por haber observado la circulación a pie de este último corredor por la pista que une la zona de concentración de corredores con el núcleo de Parada de Sil **sin haber tomado aún la salida**, encontrándose el corredor denunciante ya en carrera.

El denunciante indica en su reclamación que el juez auxiliar presente en la baliza nº72 es testigo de este hecho. El denunciante interpreta que el otro corredor está en zona de competición, sin haber tomado la salida, y que debe ser descalificado.

Analizados los hechos, consultadas las partes (incluyendo al juez auxiliar) y **basándose estrictamente en la normativa específica publicada en el boletín de la prueba, el juez controlador desestima la reclamación** y lo justifica a continuación.

Como estamos hablando del acceso no permitido al área de competición de un corredor que aún no ha tomado la salida, para adoptar la decisión correcta debemos tener claro qué ha quedado definido e informado como "área de competición".

En la página 6 del boletín, en lo tocante al Centro de Competición, expresamente se indica (la negrita es resalte del juez): *"Nos 700m da estrada de acceso desde a Praza do Curtiñeiro en Parada de Sil ao Campo de Fútbol, pégase disminuír a velocidade dos vehículos, dado que haberá un punto de cruce de competidores – debidamente controlado por membros de Protección Civil- **así como participantes fóra de carreira, transitando a pé por esta vía.**"*

De manera que esta vía se habilita para el tránsito de corredores, **fuera de competición**, entre el centro de concentración (**que no de cuarentena**) y el núcleo de Parada de Sil. De hecho, esos puntos de cruce son a modo de puentes que unen las distintas áreas de competición, salvando esa pista prohibida para los competidores en carrera y excluida por tanto de dichas áreas. Es el motivo de la descalificación de 4 competidores que se refleja en el punto 17 de esta misma acta.

Así, cuando en las Instrucciones de Seguridad y Reglamento específico del boletín se indica (página 10, Reglamento, primer punto), *"Os participantes que non tomaran aínda a saída, manteráanse dentro do Campo de Fútbol ou na área recreativa, sendo o resto de áreas colindantes parte da zona de competición, estando prohibido o acceso á mesma"*, se está definiendo el área de concentración (que no de cuarentena) de participantes, lo que a veces conocemos por la expresión inglesa "event center", y advirtiendo de la prohibición de acceso a las áreas de competición colindantes, quedando excluida como antes señalaba la citada pista de dichas áreas de competición.

Sin más que añadir, este acta se firma a las 19:45 horas, sin mayores incidencias, y no habiéndose recibido ninguna otra reclamación formal.



El Juez Controlador del Campeonato
Francisco Javier Sevilla Gómez